



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 7 de noviembre de 2017
P.I.E. N° 991/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, en qué fecha se otorgó la Licencia de Funcionamiento a la empresa de seguridad Armus Ltda.; asimismo, indique cuáles son los servicios autorizados a prestar y en qué ciudades del país.--- 2. Informe, cuáles son las falencias o razones por las que se permitió operar a la empresa de seguridad Armus Ltda. en el Banco Unión, siendo que esta no contase con la Licencia de Funcionamiento.--- 3. Informe, cuáles son las razones legales y administrativas por las que se permite que el jefe de operaciones de la empresa Armus Ltda., sea un ex militar peruano, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 28 de la R.M. 021B/2013 del Reglamento Operativo para la empresas privadas de vigilancia; asimismo, qué acciones legales y administrativas dispuso su institución sobre dicha falta.--- 4. Informe, según los reportes que debe realizar las empresas de seguridad a la Policía Bolivia, cuáles son las agencias del Banco Unión que contaban con presencia de personal de seguridad de la empresa Armus Ltda., detalle cuáles son las razones técnicas y legales para que se procediera de esa forma y si fue una solicitud del Banco Unión, respalde quién la solicitó.--- 5. Informe, qué medidas correctivas asumirá su despacho y la Policía Boliviana para dar cumplimiento a la Ley de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, y proceder a la clausura de ésta y otras empresas ilegales, bajo el artículo de sanciones de la citada norma.--- 6. Remita copia legalizada de las licencias de autorización con las respectivas resoluciones de homologación que se extendieron desde la gestión 2008 a la fecha; asimismo, un resumen de las observaciones realizadas a las empresas privadas de seguridad por parte de la unidad que corresponde a la Policía Bolivia responsable de las mismas.--- 7. Remita nómina de las personas contratadas por la empresa Armus Ltda., para prestar servicios de seguridad, como también los documentos requeridos como antecedentes policiales y judiciales entre otros. Se le recuerda que sus respuestas deben estar respaldadas con la documentación que corresponda.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argene Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL